

RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 23 de junio de 2026, entre POR UNA PARTE: el Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** Sr. Osvaldo Jorge Stratta, titular del documento de identificación civil (DNI) número 24.214.958, actuando en nombre y representación de **OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Veraciero 3086, de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/89 para la ejecución de obra “Bacheos en Ruta 90 entre las progresivas 70km700 y 89km300”, habiéndose recibido las ofertas el día 31 de octubre de 2017. Por resolución del Directorio del día 14 de diciembre de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Obras y Servicios del Uruguay S.A. suscribiéndose contrato el día 05 de febrero de 2018.
- II) Por expediente N° 2026-10-3-0000984, Obras y Servicios del Uruguay S.A. solicitó la recepción de las obras y la regularización contractual correspondiente. De las actuaciones surge que tanto el plazo de ejecución como el período de responsabilidad por defectos se encuentran vencidos y las obras fueron ejecutadas hace más de siete años y los períodos de mantenimiento previstos en las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente superados. El MTOP considera oportuna la rescisión por mutuo acuerdo del contrato C/89, sin que las partes tengan reclamaciones de naturaleza alguna que formular en relación con dicha contratación.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 07 de mayo de 2026, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la rescisión de contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan rescindir por mutuo acuerdo el Contrato C/89 de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito entre la Corporación Vial del Uruguay S.A. y Obras y Servicios del Uruguay S.A., correspondiente a los trabajos de “Bacheos en Ruta 90 entre las progresivas 70km700 y 89km300”.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión del Contrato C/89 (05 de febrero de 2018), las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto y, luego de obtenida la No Objeción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al presente documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Director

Cr. Mario Piacenza
Presidente

Por OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.

Sr. Osvaldo Jorge Stratta